	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 1 de 50

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

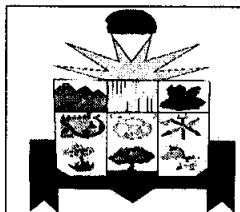
MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR	ÁNGELA TATIANA COY MORA
FECHA	JUNIO DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".
PRESUPUESTO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.842.600) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
CÓDIGO BPIN	202600000015150 – Fortalecimiento y fomento de eventos deportivos de alto rendimiento en el municipio de La Argentina departamento del Huila.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 2 de 50

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 3 de 50

demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

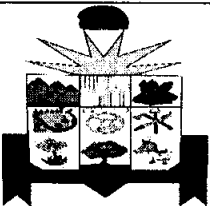
Que el Decreto 2225 de 1985 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos", en su artículo 4 señala que:

"Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes:

1. *Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es las que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial.*
2. *Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo.*
3. *Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y mini deportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles.*
4. *Campeonatos infantiles, torneos o competencias organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competencias (...)"*

Que la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación" establece en su artículo 2 que "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal*, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación".

Asimismo, en su artículo 5 se señalan los fines de la educación, entre los cuales se encuentra: "1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos."

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 4 de 50

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" establece en el artículo 3º que:

"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
2. *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
3. *Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
4. *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
5. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
6. *Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
7. *Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*
8. *Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*
9. *Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
10. *Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.*
11. *Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.*
12. *Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
13. *Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 5 de 50

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, establece en el artículo 5° que:

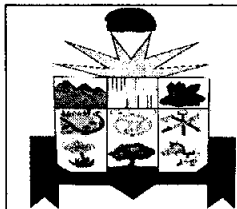
"(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados."

Que la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia." establece en su artículo 32 "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor".

Asimismo, esta Ley, en su artículo 41 establece que: "El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental,



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 6 de 50

distrital y municipal deberá (...) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...).

Que la Ley 1967 de 2019 en su artículo 3 establece: "Por la Cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", Establece el objeto que tiene el Ministerio, señalando: "El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala las funciones que tiene el Ministerio para cumplir su objeto entre otras:

"(...) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (...)

6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar. (...)

8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (...)

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (...)

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (...)"

Que el Decreto 520 de 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "Por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte." En el artículo 2.9.1.1 establece que: "Objeto. El objeto del

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 7 de 50

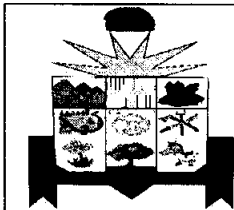
presente decreto es la reglamentación de la Ley 1946 de 2019, sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.”

Que asimismo la norma ibidem en su artículo 2.9.1.2 establece: “Ámbito de Aplicación. El presente decreto, aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte”

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales” en el artículo 4° establece:

“Principios. El programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

- a) *Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*
- b) *Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.*
- c) *Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.*
- d) *Democratización. El estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.*
- e) *Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.*
- f) *Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.*



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VÉRSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 8 de 50

- g) Enfoque étnico.** *El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de los Establecimientos Educativos rurales en todas las fases del programa. Así cómo se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas”.*

Que así mismo la citada ley aduce en su artículo 6° lo siguiente:

“Reglamentación. El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”.

Finalmente, la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022, en su artículo 7° establece:

“Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el País, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del País (...) El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos”.

Que el Decreto 1052 de 2022 *“Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento”.* Señala en el Título 5, Artículo 2.15.5.1. que el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial deberán promover el acceso al deporte y la recreación y crear programas o estrategias tendientes a:

“a) La formación deportiva, propendiendo por la participación inclusiva de todos los interesados, y con criterios de equidad de género. b) La selección y formación de talentos deportivos que aporten a la reserva deportiva de la región y del País, según sea el caso. (...)”

Que las disposiciones anteriormente citadas no solamente establecen el reconocimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos y herramientas fundamentales para la formación integral de niños, niñas y adolescentes, sino que además imponen a las entidades territoriales responsabilidades concretas orientadas a promover, financiar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y actividades que garanticen el acceso efectivo de la población a estos escenarios de participación.

En tal sentido, corresponde al Municipio de La Argentina – Huila, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, adelantar acciones encaminadas al fortalecimiento del deporte formativo y competitivo, facilitando espacios que permitan la participación de la población estudiantil en programas institucionales orientados al desarrollo de habilidades físicas, sociales y cognitivas, así como a la promoción de estilos de vida saludables y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 9 de 50

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, las entidades territoriales deben concurrir al desarrollo de programas específicos relacionados con la educación física, la formación deportiva escolar y los Juegos Intercolegiados, razón por la cual la Administración Municipal debe adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar la participación de los estudiantes del municipio en las diferentes fases de este programa nacional.

Así mismo, el Municipio de La Argentina ha incorporado dentro de su planificación institucional acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos deportivos y recreativos de la población, las cuales se materializan a través del proyecto identificado con código BPIN No. 202600000015150 denominado "Fortalecimiento y fomento de eventos deportivos de alto rendimiento en el municipio de La Argentina, departamento del Huila", iniciativa mediante la cual se busca promover la práctica deportiva, fortalecer la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en eventos competitivos y generar espacios de integración social y desarrollo comunitario.

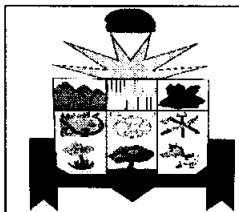
Que, mediante Boletín Informativo No. VII de junio de 2026, el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, informó a los entes deportivos municipales los lineamientos, cronograma y aspectos técnicos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, estableciendo las fechas límite para la definición de campeones municipales y el inicio de las fases clasificatorias departamentales.

De conformidad con la información suministrada por INDERHUILA, el Municipio de La Argentina hace parte de la Subzonal No. 2, cuya sede será el municipio de La Plata, Huila, escenario en el cual participarán los deportistas y equipos que obtengan su clasificación durante la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026.

Así mismo, el citado boletín establece la obligación de los municipios de adelantar oportunamente los procesos de organización, promoción, inscripción y clasificación de los deportistas participantes, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y documentales exigidos para cada una de las fases del programa, en concordancia con los lineamientos expedidos por el Ministerio del Deporte y las autoridades deportivas competentes.

En atención a las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias anteriormente expuestas, así como a los lineamientos impartidos por el Ministerio del Deporte y el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA para la vigencia 2026, el Municipio de La Argentina deberá garantizar la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, escenario mediante el cual se seleccionarán los deportistas y equipos que representarán al ente territorial en las fases subzonal y zonal departamental del certamen.

Para tal efecto, la Administración Municipal debe asegurar las condiciones administrativas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las competencias deportivas, promoviendo la participación de la población estudiantil en condiciones de igualdad, inclusión, transparencia y sana competencia, así como el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que rigen el Programa Nacional Juegos Intercolegiados.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 10 de 50

Bajo este contexto, resulta pertinente identificar la población beneficiaria y las instituciones educativas que participarán en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026, toda vez que estas constituyen la base para la planeación de los requerimientos logísticos, operativos y presupuestales necesarios para la ejecución de las actividades deportivas programadas.

En el marco de la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados 2026, se contará con la participación de las cinco (5) instituciones educativas oficiales del municipio de La Argentina – Huila, las cuales realizaron su inscripción directamente en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados. Las instituciones participantes son:

1. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PESCADOR:** 83 estudiantes inscritos.
2. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PENSIL:** 35 estudiantes inscritos.
3. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS:** 81 estudiantes inscritos.
4. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA:** 55 estudiantes inscritos.
5. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISA BORRERO DE PASTRANA:** 132 estudiantes inscritos.

En total, se inscribieron 386 deportistas escolares que participarán en las diferentes disciplinas deportivas habilitadas para esta fase. Los deportes incluidos son: fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto, voleibol, ajedrez, atletismo, natación y tenis de mesa.

La inscripción se traduce en la conformación de los siguientes equipos o participantes individuales por deporte:

- **Fútbol de salón:** 9 equipos.
- **Fútbol sala:** 11 equipos.
- **Baloncesto:** 4 equipos.
- **Voleibol:** 6 equipos.
- **Ajedrez:** 6 deportistas.
- **Atletismo:** 20 deportistas.
- **Natación:** 10 deportistas.
- **Tenis de mesa:** 6 deportistas.

Durante la Fase Municipal, los equipos y deportistas de cada institución educativa competirán en sus respectivas disciplinas con el objetivo de seleccionar a los representantes oficiales del municipio para la siguiente fase zonal o departamental.

Esta fase se desarrollará en dos jornadas, así:

1. **Primera jornada:** Competencias de disciplinas individuales como ajedrez, atletismo, natación y tenis de mesa. En esta jornada se seleccionará al ganador de cada deporte.
2. **Segunda jornada:** Competencias de disciplinas grupales como fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto y voleibol. Esta jornada dará inicio con un desfile inaugural en el que participarán todas las instituciones educativas, seguido de un acto protocolario en el Centro de Integración Ciudadana (CIC). Posteriormente, se iniciarán las justas deportivas, las cuales se desarrollarán hasta horas de la tarde.

Teniendo en cuenta que la primera fase (local), se realizará entre el 8 y 9 de julio del año en curso, el calendario y programación para llevar a cabo la actividad deportiva, se estableció de la siguiente manera:

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
DIA 1 / DEPORTES INDIVIDUALES		
8:00 a. m.	LLEGADA DE LOS DEPORTISTAS	Centro Recreacional El Plan
8:30 a. m.	SALUDO E INDICACIONES DEL DESARROLLO DE LA JORNADA	Centro Recreacional El Plan
9:00 a. m.	ATLETISMO	Centro Recreacional El Plan
11:00 a. m.	ENTREGA DE REFRIGERIO	Centro Recreacional El Plan
11:30 a. m.	NATACION	Centro Recreacional El Plan
RECESO DE ALMUERZO		
2:30 p. m.	AJEDREZ Y TENIS DE MESA	Casa del educador

DIA 2 / DEPORTES EN CONJUNTO			
HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	
7:30 a. m.	LLEGADA DE LAS INSTITUCIONES	Polideportivo del Parque Principal	
8:00 a. m.	INICIO DE DESFILE	Desde el parque principal hasta el CIC	
9:00 a. m.	ACTO PROTOCOLARIO	Centro de Integración Ciudadana	
10:00 a. m.	INICIO DE PROGRAMACION		
	CIC	PARQUE CENTRAL	YALCONES
10:00 a. m.	FUTBOL DE SALON JUVENIL (MAS) 1 VS 2	FUTBOL SALA PRE-JUVENIL (MAS) 1 VS 2	FUTBOL SALA PRE-JUVENIL (FEM) 1 VS 2
10:45	FUTBOL DE SALON JUVENIL (MAS) 3 VS 4	FUTBOL SALA PRE-JUVENIL (MAS) 3 VS 4	FUTBOL SALA PRE-JUVENIL (FEM) 3 VS 4
11:30	FUTBOL DE SALON JUVENIL (FEM) 1 VS 2	FUTBOL SALA PRE-JUVENIL (MAS) 5 VS 6	
12:15	FUTBOL DE SALON JUVENIL (MAS) GANADOR 1	FUTBOL SALA PRE-JUVENIL (MAS) SEMIFINAL 1	
13:00	FUTBOL DE SALON JUVENIL (MAS) GANADOR 2	FUTBOL SALA PRE-JUVENIL (MAS) SEMIFINAL 2	

13:45	FUTBOL DE SALON JUVENIL (FEM) 3 VS 4	BALONCESTO 3X3 JUVENIL (MAS)	
14:30	FUTBOL SALA PREJUVENIL (FEM) FINAL	VOLEIBOL JUVENIL (MAS)	
15:15	FUTBOL SALA PREJUVENIL (MAS) FINAL		
16:00	FUTBOL SALON PRE-JUVENIL (FEM) FINAL		
16:45	FUTBOL SALON PRE-JUVENIL (MAS) FINAL		
19:00	MARCHA FINAL		

Es pertinente dejar constancia que la siguiente fase será programa con INDERHUILA, de acuerdo al desarrollo de las actividades en el Departamento. De esta forma y con fundamento en la programación prevista para la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026, la cantidad de deportistas inscritos, las disciplinas deportivas convocadas, los escenarios deportivos a utilizar y las obligaciones que le asisten al Municipio de La Argentina como ente responsable de la organización de esta fase clasificatoria, se hace necesario disponer de los recursos logísticos, operativos y de apoyo requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas deportivas programadas.

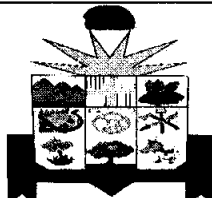
En efecto, la ejecución de las competencias deportivas individuales y de conjunto, así como la realización del desfile inaugural, acto protocolario, jornadas de clasificación y actividades complementarias previstas dentro del cronograma oficial, demandan la implementación de una estrategia logística integral que permita atender de manera oportuna las necesidades de organización, coordinación y atención de los participantes.

Para el desarrollo de las actividades de apertura y presentación institucional se requiere contar con elementos de ambientación, publicidad y apoyo protocolario que permitan visibilizar el evento, identificar las delegaciones participantes y generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de los actos inaugurales contemplados dentro de la programación oficial.

De igual manera, resulta indispensable garantizar el suministro de hidratación, refrigerios y alimentación para los deportistas, entrenadores, delegados, jueces y personal de apoyo, considerando que las competencias se desarrollarán durante jornadas continuas que comprenden actividades deportivas de alta exigencia física y desplazamientos desde diferentes sectores del municipio, especialmente de instituciones educativas ubicadas en la zona rural.

Así mismo, se requiere disponer de servicios de transporte terrestre para facilitar el desplazamiento de estudiantes, docentes acompañantes y delegaciones participantes desde las instituciones educativas hacia los escenarios deportivos definidos para la realización de las competencias, garantizando condiciones de acceso, participación e igualdad de oportunidades para todos los deportistas inscritos.

Adicionalmente, para asegurar el desarrollo adecuado de las competencias, se hace necesaria la disponibilidad de personal de apoyo logístico y operativo encargado de coordinar el ingreso de participantes, orientar las delegaciones,

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 13 de 50

apoyar la organización de los escenarios deportivos y contribuir al cumplimiento de la programación establecida para cada disciplina.

De otra parte, resulta necesario contar con elementos de premiación y reconocimiento deportivo destinados a exaltar el desempeño de los estudiantes participantes y oficializar la clasificación de los deportistas y equipos que representarán al Municipio de La Argentina en las fases posteriores de los Juegos Intercolegiados 2026, incentivando la participación, la sana competencia y la permanencia en los procesos de formación deportiva.

Igualmente, se requiere la adquisición y suministro de implementos e insumos necesarios para el adecuado desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas convocadas, garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas técnicas exigidas para la realización de las competencias y el normal desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, y considerando que la Administración Municipal no dispone de manera directa de la totalidad de los recursos humanos, logísticos y operativos requeridos para atender integralmente las necesidades descritas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía que permita garantizar la prestación de los servicios y el suministro de los bienes requeridos para la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026 en el Municipio de La Argentina – Huila, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales, los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y elINDERHUILA, así como la adecuada participación de la comunidad estudiantil beneficiaria.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina – Huila “Conectados con el Pueblo 2024-2027”, para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: 1 – Conectado con el Desarrollo Social

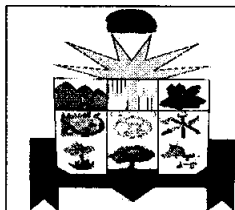
Proyecto: 202600000015150 – Fortalecimiento y fomento de eventos deportivos de alto rendimiento en el municipio de La Argentina departamento del Huila.

Sector: 43 – Deporte y Recreación.

Programa: 4302 – Formación y preparación de deportistas.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
4302004	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento	430200401	Eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia realizados



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 14 de 50

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 178, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**³, con el fin de adelantar la contratación para la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades previstas en el marco de los Juegos Intercolegiados vigencia 2026 en el Municipio de La Argentina – Huila, seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.

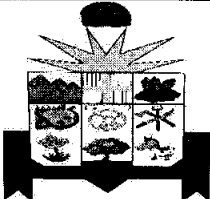
3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

³ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

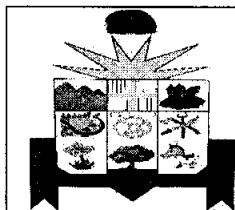
	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 15 de 50

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
	80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO GENERAL: Garantizar un Coordinador general para el desarrollo del Evento, el cual será responsable de controlar de controlar, dirigir y verificar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas, Además, será encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinar la logística general, articular las acciones con la entidad contratante y garantizar el correcto flujo operativo durante todo el evento.	UNIDAD	1
2	DECORACIÓN: Garantizar la disponibilidad de decoración en el lugar del acto inaugural del evento debidamente decorado con una guirnalda decorativa de banderines triangulares multicolor, telón de color blanco y verde que cubra un diámetro de 6 metros de ancho por 2 metros de alto. En el centro, superior del fondo una cinta con un letrero grande con el texto "INTERCOLEGIADOS 2026", con medidas de 60 cm de alto y 2.5 m de ancho, a los costados dos figura o silueta de atletas en movimiento, decorados con globos. Una (1) mesa principal rectangular debidamente vestida con mantel y sobre mantel, dos centros de mesa alusivos a los deportes competitivos, ocho (8) botellas de agua y ocho (8) sillas debidamente vestidas. Frente a la mesa una decoración con globos y las figuras a color de un trofeo en forma de copa central y dos medallas, estas figuras deberán tener realce. NOTA: los colores de la decoración serán de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	1
3	SONIDO: Garantizar la disponibilidad de un Sistemas de sonido que cuente con cabinas activas de sonido profesional de mínimo 12" o 15" pulgadas, con potencia entre 800W y 1500W pico por unidad, respuesta de frecuencia amplia y cobertura homogénea para espacios abiertos. Consola mezcladora de audio de mínimo 6 a 12 canales, con entradas para micrófonos, instrumentos y dispositivos multimedia. Dos micrófonos inalámbricos de mano. Sonido con adecuada presión acústica, claridad vocal y balance musical, minimizando distorsión y pérdida de señal en espacios abiertos, asistente presto al manejo y servicio.	HORA	2



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 16 de 50

4	PUBLICIDAD: Garantizar el suministro y entrega de un (01) pendón tipo pasacalle elaborado en lona PVC de mínimo 13 onzas, impresión digital a full color resistente a exteriores, acabado con ojales metálicos galvanizados con unas dimensiones: 1 metros de alto x 3,5 metro de ancho, ideal para eventos, ferias o presentaciones, el diseño debe ser institucional y aprobado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
5	PERSONAL RECOGEBOLAS: Garantizar el servicio de personal recogebolos a través de un equipo de dos (2) personas. Los recogebolos serán responsables de: * Recoger los balones fuera del campo de juego de manera rápida y eficiente. * Entregar los balones a los jugadores de forma oportuna. * Cumplir con las indicaciones del árbitro y del personal técnico.	PARTIDO	20
6	ASEO: Garantizar la limpieza de los escenarios deportivos (polideportivo central, centro de integración ciudadana C.I.C, Polideportivo del parque central y polideportivo los Yacones) utilizados para el desarrollo del evento, esta acción de debe realizar al finalizar la jornada deportiva.	UNIDAD	1
7	HIDRATACIÓN: Garantizar el suministro y la entrega de paca de Agua en bolsa x 20 unidades de 350 ml, para ser distribuidas entre los deportistas, sus entrenadores y el personal de apoyo.	PACAS	55
8	REFRIGERIOS: Garantizar el suministro y la entrega de refrigerios empacados de manera individual para participantes de evento deportivo, compuesto por una (1) bebida hidratante sabor tropical de 600 ml y un sándwich de pollo desmechado, queso y jamón tajado. Deben ser entregados en empaques individuales el proceso de entrega de los refrigerios será coordinado con el encargado de la supervisión del contrato. Dichas entregas deberán realizarse con el cumplimiento estricto de cada uno de los protocolos de manipulación de alimentos. Los alimentos deben entregarse frescos y aptos para el consumo.	UNIDAD	340
9	ALIMENTACIÓN: Garantizar el suministro y la entrega de los almuerzos, el servicio debe ser integral e incluir la preparación, empaque y entrega de cada porción en el sitio del evento. Cada almuerzo debe estar compuesto por: Un plato de arroz mixto de 400 gramos, compuesto por trozos de proteína de res, pollo y cerdo, verduras y una taja de pan de sándwich. Bebida de agua con limón o naranja y panela. El almuerzo debe tener: Empaque: Para conservar la calidad física, microbiológica y garantizar la inocuidad de los almuerzos deberán estar contenidos dentro de un empaque primario o vajilla según requerimiento del supervisor, a fin de garantizar la conservación y excelente presentación del menú, con las dimensiones y capacidad adecuadas a la descripción. Cubiertos: Cada paquete de almuerzo debe traer un juego de cubiertos	UNIDAD	170

	desechables o de mesa, resistentes de acuerdo al menú descrito, empacado o servido de forma higiénica y separada. Estos serán entregados en el área urbana del o los municipios seleccionados por el INDERHUILA para el desarrollo de las fases.		
10	TRANSPORTE FASE MUNICIPAL: Garantizar el servicio de transporte terrestre con vehículo tipo camioneta 4x4, tipo vans o tipo campero para amplio grupo de personas, que incluye ida y vuelta a todo costo en la fase municipal para los deportistas y docentes de las respectivas Instituciones Educativas participantes durante el desarrollo de la fase municipal, de los Juegos Inter - Colegiados 2026. El transporte cubrirá las siguientes rutas: RUTAS: *Vereda Betania- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Betania. *Vereda Las toldas- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Las Toldas. *Vereda Pensil- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Pensil. *Vereda Pescador- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Pescador. Nota: El vehículo junto con el operador deberán contar con la documentación necesaria para brindar el servicio.	VIAJE	6
11	TRANSPORTE FASE SUB-ZONAL Y ZONAL: Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte de ida y vuelta a todo costo, para deportistas y entrenadores de las respectivas instituciones que clasifiquen a la fase Sub-zonal y zonal departamental de los juegos Intercolegiados 2026, los cuales deberán ser transportados en las siguientes rutas: *La Argentina – La Plata / La Plata – La Argentina (180 deportistas aproximadamente) *La Argentina - Garzón / Garzón – La Argentina (20 deportistas) Destinos designados por INDERHUILA para el desarrollo de las siguientes fases. Nota: El vehículo junto con el operador deberán contar con la documentación necesaria para brindar el servicio.	VIAJE	5

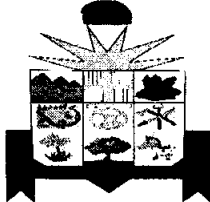
	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 18 de 50

12	JUZGAMIENTO: Garantizar la disponibilidad del Servicio de arbitraje para los partidos de fútbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol y juegos individuales como tenis de mesa, ajedrez, atletismo, natación, tenis de mesa (si aplica).	PARTIDO	20
13	UNIFORME MANGA CORTA: Garantizar la entrega de juego de uniforme de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta en tela Climachill, divisa del uniforme estampada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración y escudo de la alcaldía municipal de La Argentina Huila e IMDER municipal, distribuidos en el uniforme, pantaloneta con tela Climachill con cordón de 4cm y medias semiprofesionales con compresión en los tobillos, a la altura de la rodilla. Los uniformes serán divididos entre 120 para caballero y 60 para dama. Nota: Los uniformes para caballero se deberán entregar en tallas S, M y L. Los uniformes para dama se deberán entregar en tallas S, M. Los diseños serán determinados por el supervisor.	JUEGO	110
14	UNIFORMES SIN MANGA: Garantizar el suministro y entrega de Juego de Uniforme para alta calidad para competencia deportiva, compuesto por camisa esqueleto tela Climachill, divisa del uniforme estampada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración y escudo de la alcaldía municipal de La Argentina Huila e IMDER municipal, distribuidos en el uniforme, pantaloneta con tela Climachill con cordón de 4cm y par de medias deportivas de media caña, de aproximadamente entre 10 y 15 cm por encima del tobillo. Los uniformes serán divididos por (40) para caballeros y (30) para dama. Nota: Los uniformes para caballero se deberá entregar en tallas S, M y L. Los diseños y las cantidades de cada uno serán determinadas por el supervisor una vez sea adjudicado el proceso. Los uniformes para dama se deberán entregar en tallas S, M, y L. Los diseños serán determinadas por el supervisor una vez sea adjudicado el proceso.	JUEGO	80
15	CAMISA TECNICA DEPORTIVA: Garantizar el suministro y entrega de camiseta técnica deportiva en material 100% poliéster, con sistema de secado rápido que expulsa el sudor hacia el exterior de la prenda, alta permeabilidad al aire para regular la temperatura corporal. Diseñada para brindar comodidad y libertad de movimiento durante la práctica deportiva. manga corta, con cuello redondo y acabado en rib elástico o bias reforzado para evitar deformaciones por el uso continuo. y costuras reforzadas. El diseño será sublimado con colores institucionales e incluirá los logos de la administración municipal, el IMDER municipal e igualmente el nombre de la disciplina deportiva y "La Argentina" en la parte posterior según especificaciones de la entidad. Los colores, las tallas y el diseño serán seleccionados por el supervisor del contrato.	UNIDAD	55
16	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN: Balón de fútbol de salón N° 4, con circunferencia de 60-62 cm, peso de 440-450 gr, cámara de butilo para retención de aire,	UNIDAD	8

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 19 de 50

	enmallado en nylon y cubierta de PVC o PU, cosido a mano o laminado de bajo rebote para control en superficies duras, de uso para entrenamientos y competencia en canchas cubiertas o descubiertas.		
17	BALÓN DE FÚTBOL: Garantizar el suministro y la entrega de balón de futbol profesional N° 5, que cumpla con especificaciones técnicas de la FIFA, con tecnología Thermotech, técnicamente laminado, de máxima suavidad al toque y confianza al cabecear, de alta durabilidad y resistencia al impacto, Peso entre 410 a 450 gr con una circunferencia de 68 a 70 cm y un rebote de 125 a 155 cm.	UNIDAD	5
18	RECONOCIMIENTOS: Garantizar el suministro y entrega de reconocimientos elaborados en acrílico de alta resistencia con espesor entre 3 mm y 5 mm, con una altura de 20 a 25 cm de altura, fabricados mediante proceso de corte y grabado láser de precisión, con acabados pulidos y diseño personalizado de acuerdo con los requerimientos institucionales. Cada reconocimiento deberá incluir impresión UV full color o grabado láser con identidad gráfica institucional, logos oficiales, nombre del evento, texto conmemorativo, nombres de homenajeados o categorías según corresponda. Los reconocimientos podrán elaborarse en diferentes formas y dimensiones, incluyendo base de soporte en acrílico o madera MDF, garantizando estabilidad, presentación estética y durabilidad.	UNIDAD	8
19	MEDALLAS: Garantizar el suministro y la entrega de medallas en acrílico, con diámetro de seis (06) cm, con espesor de tres (03) mm, fabricadas mediante proceso de corte y grabado láser de precisión, con acabado pulido y diseño personalizado de acuerdo con los requerimientos institucionales. Cada medalla deberá incluir impresión UV full color o grabado láser con identidad gráfica institucional, nombre del evento, categoría, modalidad deportiva y clasificación o reconocimiento correspondiente. con su respectiva cinta de color azul con medias de uno (90) cm de largo y dos (02) cm ancho. La descripción será personalizada de acuerdo a los requerimientos hecho por el supervisor del contrato.	UNIDAD	30
20	JUEGO DE MALLAS: Garantizar el suministro y la entrega de juego de mallas de futbol sala con medidas estándares según reglamentos que rigen al futsal. (3.25 m de largo, 2.20 m de alto y 1 m de fondo), tejidas con cordón de nylon de 5 mm de grosor trenzado, tensores de piola apertura de hexágono de 10 x 10 cm red de seguridad de nailon alquitranada calibre 18 personalización de colores al gusto, de alta resistencia contra impactos, materiales resistentes a la intemperie.	JUEGO	2

NOTA 1: Los elementos deben ser de óptima calidad, deberán ser entregados sellados y empacados de manera individual.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 20 de 50

NOTA 2: El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

NOTA 3: Los refrigerios y la comida se deben suministrar de acuerdo con las indicaciones del Municipio, deberán brindarse principalmente en el sitio de la actividad; teniendo en cuenta los horarios de la misma, estos alimentos deberán ser empacados utilizando recipientes desechables (en papel o cartón o icopor) preferiblemente con materiales amigables con el medio ambiente, envasados con la asepsia correspondiente, para ser entregados en el sitio del evento.

NOTA 4: Las fechas de realización de las actividades están sujetas a directrices ofrecidas por las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, por lo tanto, serán informadas por el supervisor del contrato.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

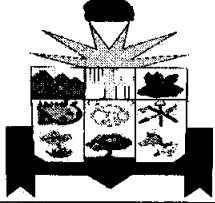
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina – Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

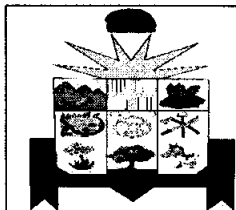
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 21 de 50

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 22 de 50

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional⁴.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁵, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

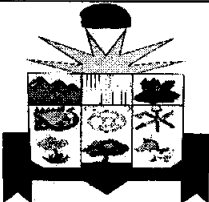
Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguiendo del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

⁵ Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 23 de 50

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Argentina – Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

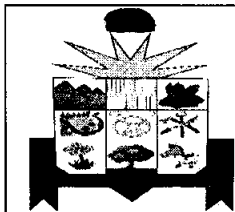
3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 24 de 50

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

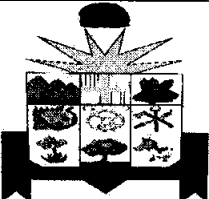
D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 25 de 50

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 26 de 50

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 27 de 50

no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 28 de 50

4.1.6.3.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
 Nit **891.180.205-7**

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.13.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 29 de 50			

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURIDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

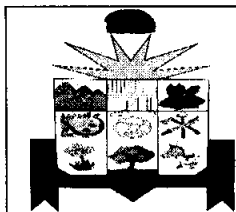
La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente y sin alterar en ninguno de sus apartados o la forma el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado “Propuesta económica”, precisando las



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 30 de 50

cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades, las cantidades, descripciones, forma o la estructura que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil o rechazarla; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.3.1.- Experiencia General.

4.3.1.1. Persona Natural. Deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del proceso contractual, para lo cual la fecha de inscripción de la matrícula mercantil deberá corresponder, como mínimo, a dicho término.

Dentro de las actividades económicas registradas en el Certificado de Matrícula Mercantil deberá encontrarse al menos una actividad relacionada con la realización, organización, coordinación u operación logística de eventos o actividades deportivas.

4.3.1.2. Personas Jurídicas. Deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, deberán acreditar una constitución legal mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso contractual, para lo cual la fecha de constitución de la sociedad deberá corresponder, como mínimo, a dicho término.

El objeto social de la persona jurídica deberá contemplar actividades relacionadas con la realización, organización, coordinación u operación logística de eventos o actividades deportivas.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 31 de 50

4.3.1.3. Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general de cinco (5) años deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

4.3.2. Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante máximo un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto contractual corresponda o sea similar, relacionado o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como tales aquellos contratos relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico para eventos deportivos, o aquellos que contemplen la organización, coordinación, desarrollo y ejecución de actividades deportivas.

El contrato aportado deberá encontrarse terminado, ejecutado y recibido a satisfacción por la entidad contratante.

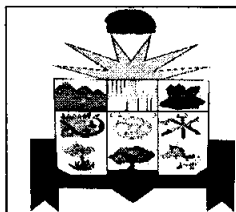
El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, se aceptarán contratos celebrados con entidades públicas, siempre que permitan verificar de manera clara el cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 32 de 50

NOTA 1. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (37.842.600) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

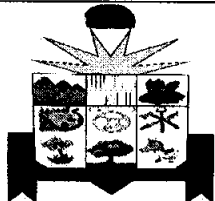
La Secretaría de Desarrollo Social de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 33 de 50

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

NOTA 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

NOTA 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

NOTA 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

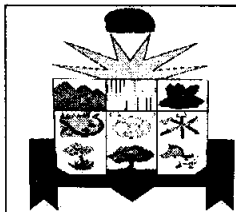
NOTA 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de apoyo logístico será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000445** del diecinueve (19) de junio del 2026, distribuido de la siguiente manera, RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 110101 – LIBRE ASIGNACIÓN IMPUESTOS y RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 121101 – LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO, por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (37.842.600) M/CTE.**



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 34 de 50

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de La Argentina, en el departamento del Huila y/o donde disponga la administración municipal.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

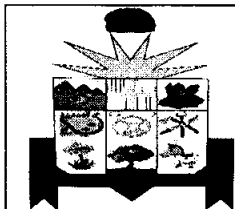
	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 35 de 50

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Suministrar los elementos en el lugar, fecha y hora indicados por parte de la Supervisora del contrato.
3. Prestar el servicio en el lugar y en las condiciones que establezca el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral "3.2.- Especificaciones Técnicas", del estudio previo y que hacen parte de manera integral del presente proceso.
5. Entregar y servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en empaque individual; bebida e hidratación fría.
6. Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
7. Verificar que las bebidas y/o comestibles entregados tengan fecha de vencimiento no inferior a un (1) mes.
8. Estar disponible durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para cuando así lo requiere.
9. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
10. Garantizar que los alimentos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de La Argentina, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las normas higiénico- sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.
13. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
16. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
17. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago
18. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor en relación a la ejecución del contrato.
19. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
20. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
21. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina y se deriven de la naturaleza del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 36 de 50

responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII SUPERVISIÓN.

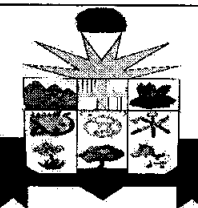
La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria de Desarrollo Social.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 37 de 50

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPÍTULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

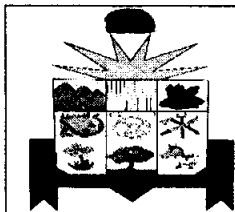
8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de las cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la secretaria de Desarrollo Social, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Cotización 1 Julio Cesar Vega	VALOR UNITARIO Cotización 2 Jorge Castañeda	VALOR UNITARIO Cotización 3 Ricardo Arciniegas	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	SERVICIO GENERAL: Garantizar un Coordinador general para el desarrollo del Evento, el cual será responsable de controlar de controlar, dirigir y verificar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas. Además, será encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinar la logística general, articular las acciones con la entidad contratante y garantizar el correcto flujo operativo durante todo el evento.	UNIDAD	1	\$650.000	\$630.000	\$762.400	\$680.800	\$680.800
2	DECORACIÓN: Garantizar la disponibilidad de decoración en el lugar del acto inaugural del evento debidamente decorado con una guirnalda decorativa de banderines triangulares multicolor, telón de color blanco y verde que cubra un diámetro de 6 metros de ancho por 2 metros de alto. En el centro, superior del fondo una cinta con un letrero grande con el texto "INTERCOLEGIADOS 2026", con medidas de 60 cm de alto y 2.5 m de ancho, a los costados dos figura o silueta de atletas en movimiento, decorados con globos. Una (1) mesa principal rectangular debidamente vestida con mantel y	UNIDAD	1	\$455.000	\$409.500	\$500.500	\$455.000	\$455.000



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

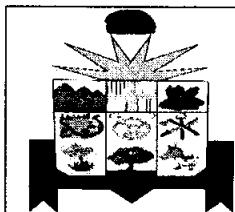
FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 38 de 50

	sobre mantel, dos centros de mesa alusivos a los deportes competitivos, ocho (8) botellas de agua y ocho (8) sillas debidamente vestidas. Frente a la mesa una decoración con globos y las figuras a color de un trofeo en forma de copa central y dos medallas, estas figuras deberán tener realce. NOTA: los colores de la decoración serán de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.							
3	SONIDO: Garantizar la disponibilidad de un Sistema de sonido que cuente con cabinas activas de sonido profesional de mínimo 12" o 15" pulgadas, con potencia entre 800W y 1500W pico por unidad, respuesta de frecuencia amplia y cobertura homogénea para espacios abiertos. Consola mezcladora de audio de mínimo 6 a 12 canales, con entradas para micrófonos, instrumentos y dispositivos multimedia. Dos micrófonos inalámbricos de mano. Sonido con adecuada presión acústica, claridad vocal y balance musical, minimizando distorsión y pérdida de señal en espacios abiertos, asistente presto al manejo y servicio.	HORA	2	\$300.300	\$270.270	\$330.330	\$300.300	\$600.600
4	PUBLICIDAD: Garantizar el suministro y entrega de un (01) pendón tipo pasacalle elaborado en lona PVC de mínimo 13 onzas, impresión digital a full color resistente a exteriores, acabado con ojales metálicos galvanizados con unas dimensiones: 1 metros de alto x 3,5 metro de ancho, ideal para eventos, ferias o presentaciones, el diseño debe ser institucional y aprobado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	\$273.000	\$245.700	\$300.300	\$273.000	\$273.000
5	PERSONAL RECOGEBOLAS: Garantizar el servicio de personal recogebolos a través de un equipo de dos (2) personas. Los recogebolos serán responsables de: * Recoger los balones fuera del campo de juego de manera rápida y eficiente. * Entregar los balones a los jugadores de forma oportuna. * Cumplir con las indicaciones del árbitro y del personal técnico.	PARTIDO	20	\$13.000	\$11.700	\$14.300	\$13.000	\$260.000
6	ASEO: Garantizar la limpieza de los escenarios deportivos (polideportivo central, centro de integración ciudadana C.I.C, Polideportivo del parque central y polideportivo los Yacones) utilizados para el desarrollo del evento, esta acción de debe realizar al finalizar la jornada deportiva.	UNIDAD	1	\$195.000	\$175.500	\$214.500	\$195.000	\$195.000
7	HIDRATACIÓN: Garantizar el suministro y la entrega de paca de Agua en bolsa x 20 unidades de 350 ml, para ser distribuidas entre los	PACAS	55	\$6.500	\$5.850	\$7.150	\$6.500	\$357.500

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 39 de 50

	deportistas, sus entrenadores y el personal de apoyo.							
8	REFRIGERIOS: Garantizar el suministro y la entrega de refrigerios empacados de manera individual para participantes de evento deportivo, compuesto por una (1) bebida hidratante sabor tropical de 600 ml y un sándwich de pollo desmechado, queso y jamón tajado. Deben ser entregados en empaques individuales el proceso de entrega de los refrigerios será coordinado con el encargado de la supervisión del contrato. Dichas entregas deberán realizarse con el cumplimiento estricto de cada uno de los protocolos de manipulación de alimentos. Los alimentos deben entregarse frescos y aptos para el consumo.	UNIDAD	340	\$7.800	\$7.020	\$8.580	\$7.800	\$2.652.000
9	ALIMENTACIÓN: Garantizar el suministro y la entrega de los almuerzos, el servicio debe ser integral e incluir la preparación, empaque y entrega de cada porción en el sitio del evento. Cada almuerzo debe estar compuesto por: Un plato de arroz mixto de 400 gramos, compuesto por trozos de proteína de res, pollo y cerdo, verduras y una taja de pan de sándwich. Bebida de agua con limón o naranja y panela. El almuerzo debe tener :Empaque: Para conservar la calidad física, microbiológica y garantizar la inocuidad de los almuerzos deberán estar contenidos dentro de un empaque primario o vajilla según requerimiento del supervisor, a fin de garantizar la conservación y excelente presentación del menú, con las dimensiones y capacidad adecuadas a la descripción. Cubiertos: Cada paquete de almuerzo debe traer un juego de cubiertos desechables o de mesa, resistentes de acuerdo al menú descrito, empacado o servido de forma higiénica y separada. Estos serán entregados en el área urbana del o los municipios seleccionados por elINDERHUILA para el desarrollo de las fases.	UNIDAD	170	\$18.200	\$16.380	\$20.020	\$18.200	\$3.094.000
10	TRANSPORTE FASE MUNICIPAL: Garantizar el servicio de transporte terrestre con vehículo tipo camioneta 4x4, tipo vans o tipo campero para amplio grupo de personas, que incluye ida y vuelta a todo costo en la fase municipal para los deportistas y docentes de las respectivas Instituciones Educativas participantes durante el desarrollo de la fase municipal, de los Juegos Inter - Colegiados 2026. El transporte cubrirá las siguientes rutas: RUTAS:	VIAJE	6	\$564.200	\$507.780	\$620.620	\$564.200	\$3.385.200



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

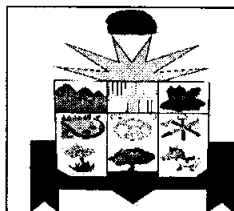
FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 40 de 50

	*Vereda Betania- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Betania. *Vereda Las toldas- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Las Toldas. *Vereda Pensil- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Pensil. *Vereda Pescador- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Pescador. Nota: El vehículo junto con el operador deberán contar con la documentación necesaria para brindar el servicio.							
11	TRANSPORTE FASE SUB-ZONAL Y ZONAL: Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte de ida y vuelta a todo costo, para deportistas y entrenadores de las respectivas instituciones que clasifiquen a la fase Sub-zonal y zonal departamental de los juegos Intercolegiados 2026, los cuales deberán ser transportados en las siguientes rutas: *La Argentina – La Plata / La Plata – La Argentina (180 deportistas aproximadamente) *La Argentina - Garzón / Garzón – La Argentina (20 deportistas) Destinos designados por INDERHUILA para el desarrollo de las siguientes fases. Nota: El vehículo junto con el operador deberán contar con la documentación necesaria para brindar el servicio.	VIAJE	5	\$1.170.000	\$1.053.000	\$1.287.000	\$1.170.000	\$5.850.000
12	JUZGAMIENTO: Garantizar la disponibilidad del Servicio de arbitraje para los partidos de fútbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol y juegos individuales como tenis de mesa, ajedrez, atletismo, natación, tenis de mesa (si aplica).	PARTIDO	20	\$71.500	\$64.350	\$78.650	\$71.500	\$1.430.000
13	UNIFORME MANGA CORTA: Garantizar la entrega de juego de uniforme de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta en tela Climachill, divisa del uniforme estampada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración y escudo de la alcaldía municipal de La Argentina Huila e IMDER municipal, distribuidos en el uniforme, pantaloneta con tela Climachill con cordón de 4cm y medias semiprofesionales con compresión en los tobillos, a la altura de la rodilla. Los uniformes serán divididos entre 120 para caballero y 60 para dama. Nota: Los uniformes para caballero se deberán entregar en tallas S, M y L. Los uniformes para dama se deberán entregar en tallas S, M. Los diseños serán determinados por el supervisor.	JUEGO	110	\$67.600	\$60.840	\$74.360	\$67.600	\$7.436.000

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 41 de 50

14	UNIFORMES SIN MANGA: Garantizar el suministro y entrega de Juego de Uniforme para alta calidad para competencia deportiva, compuesto por camisa esqueleto tela Climachill, divisa del uniforme estampada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración y escudo de la alcaldía municipal de La Argentina Huila e IMDER municipal, distribuidos en el uniforme, pantaloneta con tela Climachill con cordón de 4cm y par de medias deportivas de media caña, de aproximadamente entre 10 y 15 cm por encima del tobillo. Los uniformes serán divididos por (40) para caballeros y (30) para dama. Nota: Los uniformes para caballero se deberá entregar en tallas S, M y L, Los diseños y las cantidades de cada uno serán determinadas por el supervisor una vez sea adjudicado el proceso. Los uniformes para dama se deberán entregar en tallas S, M, y L, Los diseños serán determinadas por el supervisor una vez sea adjudicado el proceso.	JUEGO	80	\$67.600	\$60.840	\$74.360	\$67.600	\$5.408.000
15	CAMISA TECNICA DEPORTIVA: Garantizar el suministro y entrega de camiseta técnica deportiva en material 100% poliéster, con sistema de secado rápido que expulsa el sudor hacia el exterior de la prenda, alta permeabilidad al aire para regular la temperatura corporal. Diseñada para brindar comodidad y libertad de movimiento durante la práctica deportiva. manga corta, con cuello redondo y acabado en rib elástico o bias reforzado para evitar deformaciones por el uso continuo. y costuras reforzadas. El diseño será sublimado con colores institucionales e incluirá los logos de la administración municipal, el IMDER municipal e igualmente el nombre de la disciplina deportiva y "La Argentina" en la parte posterior según especificaciones de la entidad. Los colores, las tallas y el diseño serán seleccionados por el supervisor del contrato.	UNIDAD	55	\$45.500	\$40.950	\$50.050	\$45.500	\$2.502.500
16	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN: Balón de fútbol de salón N° 4, con circunferencia de 60-62 cm, peso de 440-450 gr, cámara de butilo para retención de aire, enmallado en nylon y cubierta de PVC o PU, cosido a mano o laminado de bajo rebote para control en superficies duras, de uso para entrenamientos y competencia en canchas cubiertas o descubiertas.	UNIDAD	8	\$117.000	\$105.300	\$128.700	\$117.000	\$936.000
17	BALÓN DE FÚTBOL: Garantizar el suministro y la entrega de balón de futbol profesional N° 5, que cumpla con especificaciones técnicas de la FIFA, con tecnología Thermotech, técnicamente	UNIDAD	5	\$234.000	\$210.600	\$257.400	\$234.000	\$1.170.000



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 42 de 50

	laminado, de máxima suavidad al toque y confianza al cabecear, de alta durabilidad y resistencia al impacto, Peso entre 410 a 450 gr con una circunferencia de 68 a 70 cm y un rebote de 125 a 155 cm.							
18	RECONOCIMIENTOS: Garantizar el suministro y entrega de reconocimientos elaborados en acrílico de alta resistencia con espesor entre 3 mm y 5 mm, con una altura de 20 a 25 cm de altura, fabricados mediante proceso de corte y grabado láser de precisión, con acabados pulidos y diseño personalizado de acuerdo con los requerimientos institucionales. Cada reconocimiento deberá incluir impresión UV full color o grabado láser con identidad gráfica institucional, logos oficiales, nombre del evento, texto conmemorativo, nombres de homenajeados o categorías según corresponda. Los reconocimientos podrán elaborarse en diferentes formas y dimensiones, incluyendo base de soporte en acrílico o madera MDF, garantizando estabilidad, presentación estética y durabilidad.	UNIDAD	8	\$39.000	\$35.100	\$42.900	\$39.000	\$312.000
19	MEDALLAS: Garantizar el suministro y la entrega de medallas en acrílico, con diámetro de seis (06) cm, con espesor de tres (03) mm, fabricadas mediante proceso de corte y grabado láser de precisión, con acabado pulido y diseño personalizado de acuerdo con los requerimientos institucionales. Cada medalla deberá incluir impresión UV full color o grabado láser con identidad gráfica institucional, nombre del evento, categoría, modalidad deportiva y clasificación o reconocimiento correspondiente, con su respectiva cinta de color azul con medias de uno (90) cm de largo y dos (02) cm ancho. La descripción será personalizada de acuerdo a los requerimientos hecho por el supervisor del contrato.	UNIDAD	30	\$6.500	\$5.850	\$7.150	\$6.500	\$195.000
20	JUEGO DE MALLAS: Garantizar el suministro y la entrega de juego de mallas de futbol sala con medidas estándares según reglamentos que rigen al futsal. (3.25 m de largo, 2.20 m de alto y 1 m de fondo), tejidas con cordón de nylon de 5 mm de grosor trenzado, tensores de piola apertura de hexágono de 10 x 10 cm red de seguridad de nailon alquitranada calibre 18 personalización de colores al gusto, de alta resistencia contra impactos, materiales resistentes a la intemperie.	JUEGO	2	\$325.000	\$292.500	\$357.500	\$325.000	\$650.000
TOTAL								\$37.842.600

8.2. Análisis de la Demanda.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 43 de 50

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Argentina – Huila en la página del SECOP, se encontraron procesos celebrados en vigencias anterior con similitud al objeto contratar.

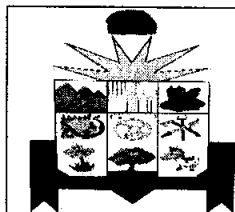
Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a llevar el apoyo logístico, podemos observar que en el Municipio de La Argentina – Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

AÑO	2022	2023	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila	Municipio de La Argentina Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
OBJETO	*LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PREVISTAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2022, FESTIVAL DE FÚTBOL Y DE LAS COMETAS EN ARAS DE PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA,	*LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PREVISTAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE-INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	*APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES E INTERCOLEGIADOS QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 44 de 50

	DEPARTAMENTO DEL HUILA*			
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	\$11.750.000	\$23.800.000	\$20.743.800	\$36.938.900
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	Treinta (30) días	Cuarenta y cinco (45) días	Quince (15) días	Tres (3) meses
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la a la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 45 de 50

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

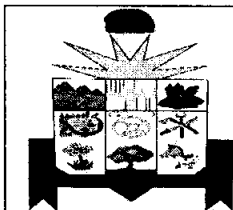
De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 46 de 50

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

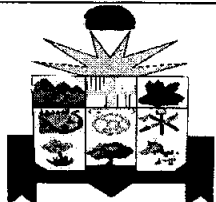
Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 47 de 50

la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

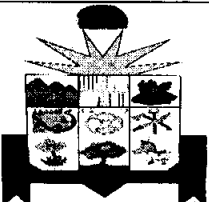
Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 48 de 50

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

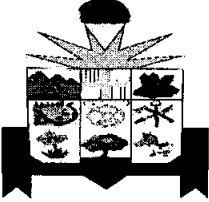
Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARSE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO: F-GA-039	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 49 de 50

SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOR EO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

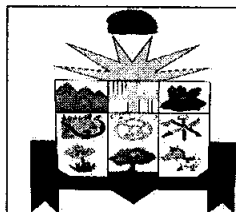
9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Amparo	Suficiencia	Vigencia



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION
ADMINISTRATIVA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GA-039

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 50 de 50

Los descritos en el numeral
3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9.
del decreto 1082 de 2015.

Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de
2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)

Plazo de ejecución del
convenio.

CAPÍTULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Si	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Secretario General y de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ÁNGELA TATIANA COY MORA	Original firmado

Proyectó: Juan Camilo Pinzón Rodríguez
Apoyo Jurídico SDS – SGG